

PUBLICACION DEL 03 DE MAYO DE 2019

EL FUNCIONARIO DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto-Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, Resolución 672 del 16 de noviembre de 2018, la resolución No. 423 del 09 de agosto de 2018, de conformidad con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de Cobro Coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas, por el no pago de obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de títulos mineros caducados, cancelados y/o terminados.

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 568 del Estatuto Tributario.

TITULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL	CC o NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	ACTO ADMINISTRATIVO	AVISO
GB8-152	MEDARDO PARRA ORTEGA MIGUEL ANTONIO LEÓN MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ MARTINEZ	7.308.810 79.411.665 41.609.773	PERSUASIVO	\$1.179.000	Auto 398 de fecha 18 de junio de 2018 "Por medio del cual se archivan las diligencias de cobro coactivo No. 032-2018 adelantado contra los Señores MEDARDO PARRA ORTEGA, MIGUEL ANTONIO LEÓN Y MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ MARTINEZ por pago total de las obligaciones económicas declaradas dentro del contrato de concesión No. GB8-152"	No. 57

Abogado a Cargo: Elsa Liliana Quebrada Bautista


Funcionario del Grupo de Cobro Coactivo



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

OFICINA ASESORA JURÍDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

AUTO No. 398

18 JUN 2018

"Por el cual se declara terminado el proceso administrativo de Cobro Coactivo No. 032-2018 adelantado en contra de los señores MEDARDO PARRA ORTEGA, MIGUEL ANTONIO LEÓN Y MARIA DEL ROSARIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, por pago total de las obligaciones derivadas dentro del Contrato de Concesión No. GB8-152"

EL FUNCIONARIO DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013 y 270 del 18 de abril de 2013 y No. 097 del 27 de febrero de 2018, de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1) Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la desconcentración y la delegación de funciones.
- 2) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 "Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones", las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deben seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.
- 3) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 de la Ley 685 de 2001 "Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones", se considera autoridad minera al Ministerio de Minas y Energía o en su defecto a la autoridad nacional, que de conformidad con la organización de la administración pública y la distribución de funciones entre los entes que la integran, tenga a su cargo la administración de los recursos mineros, la promoción de los aspectos atinentes a la industria minera, la administración del recaudo y distribución de las contraprestaciones económicas señaladas en este Código, con el fin de desarrollar las funciones de titulación, registro, asistencia técnica, fomento, fiscalización y vigilancia de las obligaciones emanadas de los títulos y solicitudes de áreas mineras.

"Por el cual se declara terminado el proceso administrativo de Cobro Coactivo No. 032-2018 adelantado en contra de los señores MEDARDO PARRA ORTEGA, MIGUEL ANTONIO LEÓN Y MARIA DEL ROSARIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, por pago total de las obligaciones derivadas dentro del Contrato de Concesión No. GB8-152"

- 4) Que mediante Decreto Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería – ANM, cuyo objeto es el de administrar los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran. Así como ejecutar entre otras las siguientes funciones: hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley, conceder derechos para su exploración y explotación, celebrar contratos de concesión, dirigir y coordinar las actividades relacionadas con los procesos de cobro por jurisdicción coactiva de los créditos a favor del Estado, derivados de títulos mineros caducados, terminados y/o cancelados.
- 5) Que ante ésta dependencia mediante radicado No. 20179030010163 del 31 de agosto de 2017, el GRUPO PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA allegó la Resolución No. VSC-000472 del 27 de mayo de 2013 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MULTA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. GB8-152"* ejecutoriada y en firme el día 21 de agosto de 2013, en la cual se declaran unas obligaciones económicas claras, expresas y actualmente exigibles, a favor de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y a cargo de los señores MEDARDO PARRA ORTEGA identificado con C.C. 7.308.810, MIGUEL ANTONIO LEON identificado con C.C. 79.411.665 Y MARIA DEL ROSARIO GONZÁLEZ identificado con C.C. 41.609.773, en la que se declara la deuda por concepto de MULTA por valor UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE. (\$1.179.000) equivalentes a dos (2) SMMILV para el año 2013, por la omisión en el cumplimiento de requerimiento realizado por la autoridad minera mediante el numeral 2.3, del Auto PARN-000296 del día 17 de diciembre de 2012, consistente en la presentación de los formatos básicos mineros correspondientes a la anualidad de 2007, primer semestre y anual de 2008, 2009, 2010, 2011 y primer semestre de 2012, más la indexación que se cause desde que las obligaciones se hicieron exigibles hasta el día de su pago efectivo.
- 6) Que mediante Auto No. 0001 de fecha 03 de enero de 2018, el Grupo de Cobro Coactivo de la Agencia Nacional de Minería – ANM, avoca conocimiento de las diligencias de cobro y procede mediante correos radicados No. 20181220274161, 201812202744151, 20181220274141, 20181220274131, 20181220274121, 20181220274111 del 09 de enero de 2018 a realizar cobro persuasivo por las obligaciones declarada en la Resolución No. VSC-000472 del 27 de mayo de 2013 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MULTA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. GB8-152"*.
- 7) Que mediante Auto No. 0002 del 03 de enero de 2018 se ordenó el EMBARGO de un bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-433709 de propiedad del señor MEDARDO PARRA ORTEGA de la ciudad de Bogotá D.C., debidamente registrado.
- 8) Que mediante Auto No. 245 del 19 de abril de 2018, se libró mandamiento de pago por vía de jurisdicción coactiva contra los señores MEDARDO PARRA ORTEGA identificado con C.C. 7.308.810, MIGUEL ANTONIO LEON identificado con C.C. 79.411.665 Y MARIA DEL ROSARIO GONZÁLEZ identificado con C.C. 41.609.773 por las obligaciones declaradas en la Resolución VSC-000472 del 27 de mayo de 2013 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MULTA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. GB8-152"*.
- 9) Que el Señor MEDARDO PARRA ORTEGA allega los siguientes pagos: Consignación No. (92)02500279394916 de fecha 02 de noviembre de 2017 por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE. (\$1.390.000) y Consignación No. 20180525080254

"Por el cual se declara terminado el proceso administrativo de Cobro Coactivo No. 032-2018 adelantado en contra de los señores MEDARDO PARRA ORTEGA, MIGUEL ANTONIO LEÓN Y MARIA DEL ROSARIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, por pago total de las obligaciones derivadas dentro del Contrato de Concesión No. GB8-152"

de fecha 25 de mayo de 2018 por valor de CUARENTA Y UN MIL PESOS MCTE. (\$41.000), conforme a la liquidación practicada en el proceso, así:

CONSIGNACIONES EFECTUADAS POR EL TITULAR			APLICACIÓN DE LOS PAGOS		
Nº CONSIGNACIÓN	FECHA DE CONSIGNACIÓN	VALOR CONSIGNADO	Nº OBLIGACIÓN	CONCEPTO	VALOR \$
(92)02500279394916	02/11/2017	1.390.000,00	ND-141252	INDEXACIÓN MULTA ND-141252	250.314,00
			ND-141009	ABONO CAPITAL MULTA ND-141009	1.139.686,00
TOTAL PAGO		1.390.000,00			1.390.000,00

CONSIGNACIONES EFECTUADAS POR EL TITULAR			APLICACIÓN DE LOS PAGOS		
Nº CONSIGNACIÓN	FECHA DE CONSIGNACIÓN	VALOR CONSIGNADO	Nº OBLIGACIÓN	CONCEPTO	VALOR \$
20180525080254	25/05/2018	41.000,00	(POR CAUSAR)	INDEXACIÓN MULTA ND-141009	1.686,00
			ND-141009	ABONO CAPITAL MULTA ND-141009	39.314,00
TOTAL PAGO		41.000,00			41.000,00

- 10) Que los mencionados comprobantes de pago fueron enviados al Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería – ANM, para su contabilización en el Contrato de Concesión No. GB8-152, según memorando obrante dentro del expediente de cobro.
- 11) Que los mencionados pagos fueron contabilizados en el Estado de Cuenta del Título Minero No. GB8-152, por el Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería – ANM. Verificado el sistema de cartera y facturación refleja que el saldo de las obligaciones es cero (0) quedando así consecuentemente extinguida la obligación declarada mediante Resolución VSC-000472 del 27 de mayo de 2013 por pago total.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso coactivo No. 153-2017 adelantado en contra de los señores MEDARDO PARRA ORTEGA identificado con C.C. 7.308.810, MIGUEL ANTONIO LEON identificado con C.C. 79.411.665 Y MARIA DEL ROSARIO GONZÁLEZ identificado con C.C. 41.609.773, por pago total de las obligaciones declaradas en la Resolución No. VSC-000472 del 27 de mayo de 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MULTA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. GB8-152" de acuerdo a la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente acto a los señores MEDARDO PARRA ORTEGA identificado con C.C. 7.308.810, MIGUEL ANTONIO LEON identificado con C.C. 79.411.665 Y MARIA DEL ROSARIO GONZÁLEZ identificado con C.C. 41.609.773, de conformidad al artículo 565 del Estatuto Tributario.

"Por el cual se declara terminado el proceso administrativo de Cobro Coactivo No. 032-2018 adelantado en contra de los señores MEDARDO PARRA ORTEGA, MIGUEL ANTONIO LEÓN Y MARIA DEL ROSARIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, por pago total de las obligaciones derivadas dentro del Contrato de Concesión No. 688-152"

TERCERO: ORDENAR el levantamiento del Embargo del bien inmueble localizado en la Ciudad de Bogotá D.C., CALLE 52B NO. 75-32 APARTAMENTO registrado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-433709.

CUARTO: COMUNICAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá D.C, respecto del desembargo registrado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-433709.

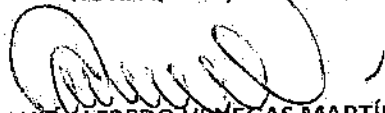
QUINTO: REMITIR copia de la presente providencia a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, así como al Grupo de Recursos Financieros, para lo de su competencia y conocimiento.

SEXTO: ORDENAR el archivo del expediente persuasivo.

Dado en Bogotá, D.C. a los

18 JUN 2018

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



LUIS ALFREDO VENEGAS MARTÍNEZ
Funcionario de Cobro Coactivo

Proyectó: Elsa Liliana Quebrada Bautista - Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Nelson Enrique Chola Castillo - Contratista Profesional - Oficina Asesora Jurídica.
Luis Alfredo Venegas, Gestor Grado T 10, Grupo Cobro Coactivo, Oficina Asesora Jurídica.